



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1953

Martes, 19 de mayo

Número 111

Diputación Provincial

Devolución de fianza

Habiendo sido aprobada por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación, fecha 9 del actual, la liquidación de las obras de «acopios de piedra, empleo y consolidación de la misma con máquina apisonadora para la reparación del firme de la carretera provincial de Villaldemiro al Puente de Zarzosa de Ríopisuerga, kilómetros 9 al 19, ambos inclusive» de las que es contratista Don Domitilo Callejo Calvo, vecino de Sotillo de la Ribera, con el fin de proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida en la Caja de fondos provinciales como garantía de su compromiso, se publica el presente anuncio en este periódico oficial, a fin de que los Alcaldes donde radiquen las obras, remitan certificación de las reclamaciones habidas ante la Autoridad Judicial, única competente para conocer de ellas, por obligaciones dimanantes de dicho contrato, como deuda de jornales, materiales, indemnizaciones, etcétera, bien entendido que, transcurrido el plazo de quince días naturales sin haberse recibido ninguna certificación, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos, 16 de mayo de 1953.—
El Presidente, Honorato Martín Cobos.—El Secretario General interno, Jesús Martínez González.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinario del 27 de marzo de 1953.

Conceder a D.^a Consuelo Merino Adrián, vecina de Burgos, la pensión vitalicia de 1.916'64 pesetas anuales, como viuda del Maestro panadero de los Establecimientos de Beneficencia D. Lucio Iturriaga.

Designar Médicos internos del Hospital provincial Médico-quirúrgico a los Sres. D. Juan María Corral Castanedo y D. Pedro Díez Lavín.

Aprobar una propuesta de la Secretaría sobre celebración de oposiciones restringidas con el fin de sanar nombramientos en propiedad de personal, en cumplimiento de lo ordenado en la disposición transitoria segunda del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

Elevar, con informe favorable, a la Dirección General de Administración Local, las instancias de los Sres. Sobrestante, Regente de la Imprenta y Delineante de la Corporación, que solicitan ser asimilados a cargos de técnicos auxiliares.

Aprobar una Moción de la Presidencia sobre exención de las formas de contratación para algunas adquisiciones.

Ofrecer a las Juntas vecinales de los pueblos de Baillo y Casares los auxilios técnicos de la Corporación para la redacción de los proyectos de caminos vecinales que interesan.

Informar en los proyectos remitidos por la Jefatura de Obras Públicas para el tendido de líneas de transporte de energía eléctrica hasta los pueblos de Tórtoles de Esgueva, Villavela de Esgueva, Torresandino y Villafuella presentados por Hijos de Martín Moral, S. L., de Peñafiel.

Aprobar una propuesta de la Presidencia sobre aceptación de los servicios de Tesorería del Banco Central en la misma forma que lo venía desempeñando la Banca Fernández-Villa Hermanos, y que se devuelva a la misma la fianza de garantía que bajo este concepto tenía constituida, expresándole la gratitud de la Corporación por los excelentes servicios prestados.

Adquirir por concurso-subasta 36.000 placas de carros y 25.000 de bicicletas y velocípedos para recaudación del arbitrio provincial de tasa de rodaje de 1953 54.

Dar cumplimiento a la sentencia dictada en fecha 14 de febrero de 1952, por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, notificada a la Corporación el 30 de septiembre del mismo año, cuya ejecución se llevará a efecto según las siguientes disposiciones: 1.^o Convocar, de acuerdo con las normas del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, y con sujeción a las bases de la convocatoria el oportuno concurso entre funcionarios de la plantilla administrativa que ostenten categoría mínima de oficial 1.^o, para la provisión en

forma reglamentaria de la plaza de Subjefe del Servicio de Contribuciones; 2.^a, Declarar procedente la corrida de escalas correspondientes a la creación de la nueva plaza, la que se llevará a efecto una vez provista en propiedad aquella, con el fin de conocer a qué categorías de funcionarios afectará, y con efectos retroactivos a la fecha de este acuerdo; 3.^a Decretar el cese en el cargo de Subjefe del Servicio de Contribuciones del empleado que le venía desempeñando, quien, sin embargo, continuará prestando sus funciones en aquel Servicio ocupándose en los cometidos que le señale la Jefatura del mismo y teniendo a su cargo la labor de asesoramiento en las prácticas recaudatorias, en la que su gran experiencia y reconocida competencia puede ser de gran utilidad para la eficacia del Servicio; 4.^a, Agradecer a dicho funcionario los servicios que durante siete años ha desempeñado al frente de la Subjefatura, y en la que su presencia ha sido en todo momento de una gran eficacia, debiéndose en gran parte a su celo y competencia el elevado puesto que la Corporación ocupa entre todas las de España en las tareas recaudatorias; 5.^a, Conceder a dicho empleado la gratificación de 3.000 pesetas anuales en remuneración de servicios extraordinarios; 6.^a, Comunicar este acuerdo al Tribunal Contencioso-administrativo provincial a los efectos oportunos.

Acceder a lo solicitado por don Manuel Gutiérrez Gómez, Recaudador de Contribuciones en la zona de Salas de los Infantes, sobre que se eleve el premio de recaudación voluntaria al 1'80 por 100.

Aprobar la cuenta general y liquidación de productos y gastos del Servicio de Recaudación de Contribuciones correspondiente al ejercicio de 1952, y que conste la satisfacción de la Diputación por el brillante resultado.

Aprobar una propuesta de la Jefatura del Servicio de Contribuciones sobre aumento de las fianzas que

tienen constituidas los distintos Recaudadores de Zona.

Conceder 10.000 pesetas de subvención al Ayuntamiento de Fuentelcésped y Junta administrativa del pueblo de Quintana de Valdivielso para construcción de casa vivienda al Médico y Centro de Higiene anejo.

Comprometer el superávit de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1952, para cubrir atenciones total o parcialmente indotadas en el presupuesto de 1953.

Burgos, 27 de marzo de 1953.—El Secretario interino, Jesús Martínez.—El Presidente, Honorato Martín Cobos.

Delegación Provincial de Trabajo

Elecciones asegurados sobre suministro medicamentos del Seguro de Enfermedad

Se pone en conocimiento de las Empresas que las papeletas de votación que han de utilizarse en la información prevista en la Orden Ministerial de 28 de abril último (B. O. del 30) para la elección, por parte de los trabajadores, para recibir o nú los medicamentos modernos que hoy no suministra el Seguro obligatorio de Enfermedad, en las condiciones que se establecen en dicha Orden, deberán ser confeccionadas por las propias Empresas y de acuerdo con texto legal publicado en dicho Boletín.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos, a 13 de mayo de 1953.—El Delegado de Trabajo, Cándido Varona.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

D. Carlos Crespo Fernández de Córdova, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos, Certifico: Que en los autos de

que se hará mención, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia que comprende el encabezamiento y fallo siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a 18 de abril de 1953. La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de esta capital ha visto los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, sobre tercería de dominio, seguidos ante el Juzgado de primera instancia de Burgos, número 2, en virtud de demanda de D. Anacleto Gúemes Gúemes, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Sotopalacios y doña María Gúemes Arce, mayor de edad, viuda y vecina de Robredo Temiño, representada la última en concepto de apelante por el Procurador D. Antonio Zanón Miranzo y defendida por el Letrado D. Fernando Dancausa, no habiendo comparecido en el recurso el otro demandante apelante señor Gúemes Gúemes, contra D. Valeriano Díez Gúemes, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Gamonal de Ríopico y D. Miguel Oviedo Díez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Santa Olalla, representado este último en el recurso por el Procurador D. Manuel García de Bustos y dirigido por el Letrado D. Ignacio Martín Calleja, no habiéndose personado el otro demandado apelado, cuyos autos se encuentran ante este Tribunal en grado de apelación contra la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Burgos, número 2, con fecha 30 de diciembre de 1952,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, dictada por el Juez de primera instancia de Burgos, número 2, con fecha 30 de diciembre de 1952, en los autos a que el presente rollo se contrae, con imposición de las costas causadas del recurso a la apelante D.^a Martina Gúemes Arce. A su tiempo devuelva se los autos originales al Juzgado inferior con certificación de la sentencia y carta-orden para su ejecu-

ción y demás efectos. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al Ministerio Fiscal y al demandado apelado D. Valeriano Diez Gúemes y al demandante D. Anacleto Gúemes Gúemes, no comparecidos en esta instancia, en la forma dispuesta para los litigantes rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Fausto Sánchez.—Gaspar Fernández Lomana.—Felipe Rodrigo.—Valeriano Valiente.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el B. O. de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a D. Anacleto Gúemes Gúemes y D. Valeriano Diez Gúemes, no comparecidos en esta instancia, expido la presente, en Burgos, a 11 de mayo de 1953.—Carlos Crespo Fernández de Córdoba.

Burgos

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción número uno, de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 278 de 1952, sobre lesiones y daños, ha acordado se cite a Teodoro Fernández Santamaría, propietario del automóvil marca Plymun, matriculado CU-1459, el cual tuvo su domicilio en Madrid, calle Río Rosas, número 10, desconociéndose el que tenga en la actualidad, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de presentar declaración y ser instruído del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con motivo del accidente de autos ocurrido en 12 de diciembre último, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el B. O. de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 13 de mayo de 1953.—El Secretario Judicial, Mariano Manso.

Cédulas de citación por edictos

En el Juzgado de Primera Instancia número 1, de esta ciudad de Burgos, penden autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de González y Compañía, S. L., domiciliada en Castro-Urdiales, representada por el Procurador D. Manuel García de Bustos, y dirigido por el Letrado D. Antonio Martínez Díaz, contra D. Valeriano García del Moral, en situación de rebeldía, y en ignorado paradero, sobre reclamación de 4.676⁴/₅₅ pesetas de principal, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acordó notificar la sentencia de remate a dicho deudor, por este conducto, siendo el encabezado y parte dispositiva de resolución siguiente:

*Sentencia.—En la ciudad de Burgos a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, el Sr. D. Gregorio Diez Canseco y de la Puerta, Magistrado, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como demandante, la sociedad limitada González y Compañía, con domicilio social en Castro-Urdiales, representada por el Letrado D. Federico Diez de la Lastra y defendida por el Letrado D. Antonio Martínez Díaz, y el de la otra, como demandado, D. Valeriano García del Moral, mayor de edad, industrial y con establecimiento abierto en Burgos, calle del General Mola, número 23, representado en los estrados del Juzgado por su rebeldía.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a D. Valeriano García del Moral y con su producto hacer completo y cumplido pago al acreedor demandante entidad González y Compañía, S. L., con domicilio en Castro-Urdiales, de la cantidad de cuatro mil seiscientos setenta y seis pesetas con cincuenta y cinco cénti-

mos de principal y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de la presentación de la demanda y al pago de las costas que expresamente se imponen a dicho demandado.—Notifíquese esta sentencia al Procurador de la parte actora en la forma ordinaria y en cuanto al demandado declarado rebelde en la determinada en el artículo 769 en relación con el 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, excepto por edictos en el «B. O. del Estado» por no considerarlo necesario y siempre que por la parte demandante no se solicite dentro del término de quinto día la notificación personal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio mandado y firmo.—Gregorio Diez Canseco.

Y no siendo posible notificar esta sentencia personalmente por no constar el domicilio del demandado e ignorarse su actual paradero, se le hace la notificación por medio de la presente cédula que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, y se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, parándole el mismo perjuicio que si se le notificara en su persona.

Y para que conste, y tenga lugar lo acordado, expido la presente que firmo en Burgos con V.º B.º del Sr. Juez a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, P. S., Mariano Manso.—V.º B.º, El Magistrado Juez, José Luis Bescansa.

En el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de esta ciudad de Burgos, penden autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de «González y Compañía» domiciliada en Castro-Urdiales, representada en aquel entonces por el Procurador don Federico Diez de la Lastra, y hoy por don Manuel García Bustos, y dirigido por el Letrado don Antonio Martínez Díaz, contra don Valeriano García del Moral, sobre reclamación de 5.844,25 pesetas de prin-

cipal, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acordó notificar la sentencia de remate, por este conducto, a dicho deudor, siendo el encabezado y parte dispositiva de dicha resolución, lo siguiente:

«Sentencia.—En Burgos a doce de enero de mil novecientos cincuenta y uno, el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de la una como demandante «González y Compañía», S. L. domiciliada en Castro Urdiales, representada por el Procurador don Federico Díez de la Lastra y defendida por el Letrado don Antonio Martínez Díaz, y de la otra, como demandado, don Valeriano García Moral, mayor de edad, industrial y vecino de Burgos, sobre reclamación de cantidad, representado en los estrados del Juzgado por su rebeldía.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor don Valeriano García del Moral para con su importe hacer completo y cumplido pago a la entidad demandante «González y Compañía» S. L., de la cantidad de cinco mil quinientas cincuenta pesetas de principal y doscientas noventa y cuatro pesetas con treinta y cinco céntimos por gastos de protesto y al de los intereses de la cantidad de referidas letras desde el momento de los protestos hasta su completo pago y al pago de las costas que expresamente se imponen a dicho ejecutado....»

Y no siendo posible notificar esta sentencia personalmente por no constar el domicilio del demandado e ignorándose su actual paradero, se le hace la notificación por medio de la presente cédula que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, y se publicará en el «Bole-

tin Oficial» de la provincia, parándole el mismo perjuicio que si se le notificara en su persona.

Y para que conste y tenga lugar lo acordado, expido la presente que firmo en Burgos, con el V.º B.º del Sr. Juez a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—Visto bueno.—El Magistrado Juez, José Lnis Bescansa.—El Secretario, P. S., Mariano Manso.

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, contra Manuel Jiménez Jiménez, de 28 años de edad, natural de Salamanca, hijo de Manuel y de Rafaela, por estafa haber viajado en el ferrocarril sin billete, ha acordado se cite a dicho denunciado, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 27 de los corrientes y hora de las diez, que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, con los medios de prueba de que intente valerle, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a dicho denunciado Manuel Jiménez Jiménez, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, en Burgos, a 15 de mayo de 1953.—El Secretario, P. H., V. Azofra.

Aranda de Duero

Cédula de emplazamiento

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de este partido, D. Joaquín Alonso Martirena y Martínez de Azagra, en providencia de hoy, dictada en la causa número 46 de 1952, cito, llamo y emplazo, a medio de la presente cédula que se insertará en el B. O. de la provincia de Burgos y de Valladolid, a los procesados en dicha causa Manuel Pérez Fernández y Agustín López García, domiciliados en Valla-

dolid, (calle de Madre de Dios, uno y calle del «Olmo, nueve, respectivamente, actualmente en ignorado paradero; [para que dentro de los diez días siguientes comparezcan ante la Ilma. Audiencia provincial de Burgos, a usar de su derecho mediante Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de parales el perjuicio que hubiere lugar.

Aranda de Duero, a 12 de mayo de 1953.—El Secretario, W. Valdívieso.

Briviesca

Cédula de citación

En el juicio verbal civil de que conoce este Juzgado, señalado con el número 17 de 1953, sobre reconocimiento de propiedad, a instancia de D. Celestino Pérez Pérez, contra otro y los herederos de D.ª Isidra Pinillos García, vecina que fué de Quintanavides, se cita a éstos por su calidad de desconocidos, para que por sí o legalmente representados comparezcan al juicio que tendrá lugar en la sala audiencia el día tres de junio próximo, a las doce horas, significándoles que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría y que si dejaren de comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación a los demandados desconocidos, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, que firmo en Briviesca, a 15 de mayo de 1953.—El Secretario, Manuel Fierro.

Roa

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de esta villa de Roa y su partido, en providencia de hoy, dictada en sumario número 46 de 1952, por el hecho de estafa, ha acordado se cite a los denunciados Victoriano Salcedo Asensio y Pedro Luis Díez Moreno, residentes últimamente en Madrid, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezcan en este

Juzgado, al objeto de ser oídos en este sumario, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que les sirva de citación, mediante su inserción en el B. O. de esta provincia, expido la presente, en Roa, a 9 de mayo de 1953.—El Secretario judicial, J. Bautista,

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

ORDENACION DE PAGOS

INDICES NUMEROS 24, 25, 26 Y 27

Índice de las órdenes de pago y demás documentos que se remiten en el día de la fecha, por esta ordenación a la Delegación de Hacienda de Burgos.

Número de la Orden	NOMBRES Y APELLIDOS	CONCEPTOS
5	Mercedes Miranda Gorriti	M. Civil
7	Alfredo Alvarez Sancha	Jubilados
6	María Carmen Benito Barrachina	M. Civil
7	María Pilar Ayuso Mínguez	Id.
18	Leonor Martínez Oca	M. Militar
19	María González Herrera	Id.
8	Luciano G. Lindo Llorente	Jubilados.

Burgos, 12 de mayo de 1953—Basilides Marcos.

Anuncios Oficiales

Delegación Provincial de Sindicatos de Burgos

Pliego de condiciones, conforme al cual habrá de ser efectuada la adjudicación del concurso para la adquisición de material de oficina que se relaciona, con destino a la Delegación Provincial de Sindicatos de Burgos

La Delegación Provincial de Sindicatos de Burgos, anuncia Concurso público para la adquisición de material de oficina con destino a la misma, rigiéndose dicho Concurso por las siguientes bases:

4.^a Los concursantes presentarán sus propuestas en Oficialía Mayor de la C. N. S. de Burgos, sita en la Plaza de Castilla, núm. 1, durante veinte días naturales que empezarán a contarse a partir del siguiente en que tenga lugar la publicación del anuncio del Concurso en

el «Boletín Oficial del Estado», finalizando a las doce horas del día en que termine dicho plazo, o del siguiente si aquél fuese inhábil y tanto las muestras de material de oficina a adquirir, como el correspondiente pliego de condiciones, estarán de manifiesto en dicha Oficialía Mayor durante los días hábiles y de oficina.

2.^a Las propuestas habrán de dirigirse a la Junta Económico-Administrativa Provincial, debiendo presentar los concursantes la documentación para participar en el Concurso en dos sobres cerrados y lacrados con el lema «Concurso para la adquisición de material de oficina», uno de cuyos sobres contendrá las referencias técnicas y propuestas económicas (consignándose en el exterior de dicho sobre esta particularidad), y en el otro la documentación a que se hace referencia en la base 3.^a de este pliego de condiciones (destacándose también en el sobre correspondiente

esta segunda circunstancia). Dichos sobres serán numerados por orden de recepción a su presencia y mediante entrega del correspondiente recibo, el cual puede exigir.

3.^a A las referidas propuestas se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

- Cédula personal del licitador o documento de identidad análogo.
- Escritura de constitución, si la recurrente es una Sociedad.
- Poder especial y bastante para concurrir a concursos si se hiciera por medio de apoderado.
- Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional, a que se hará referencia, en la Caja de la C. N. S. de Burgos.
- Ultimo recibo de la contribución industrial o justificante análogo.
- Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

g) Declaración jurada o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el R. D. de 24 de diciembre de 1928.

h) Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en el Concurso de adquisición, son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

i) Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las cuotas y primas de los seguros y subsidios sociales y Montepíos.

4.^a La adjudicación provisional se hará en el domicilio de la C. N. S. de Burgos por la Junta Económico-Administrativa Provincial a las doce horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de admisión de los mencionados pliegos y al acto podrán concurrir los licitadores, por sí o por medio de representantes con poder al efecto.

5.^a Terminado el acto a que se refiere la base anterior, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los de-

pósitos provisionales, a fin de que puedan retirar éstos en el plazo máximo de setenta y dos horas y demás documentos presentados; reteniéndose los que se refieren a las proposiciones que se acepten.

6.^a El material de oficina a adquirir es el siguiente:

20.000 hojas papel folio satinado.

30.000 hojas papel folio en blanco para copias.

25.000 hojas papel multicopista.

10.000 oficios 4.^a «Delegación», impresos dos tintas.

10.000 oficios 4.^a «Corresponsalia P. S.», impresos dos tintas.

3.000 sobres tamaño holandesa, papel cuero, membretes oficiales en tinta negra y con la dirección «Camarada Corresponsal Local de Previsión Social».

50.000 sobres oficio en azul, membretes oficiales en tinta negra.

5.000 sobres cuartilla prolongada, papel cuero y membretes oficiales en tinta negra.

15.000 sobres oficio en azul, membretes oficiales en tinta negra y con la dirección «Camarada Corresponsal Local de la Obra «Previsión Social»».

5.000 sobres oficio en azul, membretes oficiales en tinta negra y con la dirección «Camarada Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos».

10 cajas de clichés para multicopista marca «Rolan» o similar.

10 litros de tinta «Pelikan» o «Watermans».

70 cintas negras, de 13 milímetros, para máquina Hispano Olivetti, «Rolan», «Kores» o similar.

7.^a El material a que se refiere el apartado anterior habrá de ser de las mismas características que las muestras existentes en la expresada Oficialía Mayor, debiendr adjuntar necesariamente a las propuestas muestras de las diferentes calidades que se ofrezcan.

8.^a Como condición de garantía para tomar parte en este concurso se establece la obligación para los concursantes de constituir en la

Caja de Administración de esta C. N. S. un depósito provisional en metálico de 1.000 pesetas.

9.^a El adjudicatario vendrá obligado a constituir una fianza definitiva en el plazo de cinco días, contando a partir de la fecha de la adjudicación, igual al 4 por 100 de la cantidad en la que fué hecha la citada adjudicación, cuya fianza responderá del cumplimiento de sus obligaciones, quedando en beneficio de la Organización Sindical el depósito provisional constituido por el mismo, si dentro del término establecido anteriormente no constituyere la fianza definitiva. Dicha fianza podrá constituirse en metálico, efectos públicos al 90 por 100 de su valor nominal, mediante crédito bancario suficiente, previo informe de la Administración.

10. Dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el adjudicatario vendrá obligado a formalizar el correspondiente contrato.

11. La entrega del material objeto del concurso se hará en el domicilio de la C. N. S. de Burgos, teniendo como fecha tope a los treinta días siguientes naturales de haberse hecho la adjudicación definitiva, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte y descarga. El pago de dicho material se hará dentro de los treinta días siguientes al de su entrega.

12. La adjudicación del presente concurso se efectuará al que ofreciere mayores ventajas económicas y mejor solvencia moral y material, pudiendo ser rechazadas todas las proposiciones si no reunieran las circunstancias exigidas, o adjudicarse total o parcialmente a uno o varios de los concursantes, según las calidades y precios ofrecidos por cada uno de ellos.

13. El importe de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

14. Los pliegos de ofertas se ajustarán al siguiente modelo:

«D ..., mayor de edad, natural de..., de estado civil..., de profe-

sión.... y con domicilio en..., calle de..., piso..., ante la Junta Económico-Administrativa Provincial, comparece y respetuosamente digo:

Que, por medio del presente escrito, solicito tomar parte en el Concurso anunciado por la Junta Económico-Administrativa Provincial para la adquisición de material de oficina de la C. N. S. de Burgos, y estando en un todo conforme con el pliego de condiciones económico-jurídicas, generales y particulares que han de regir en el mismo, me comprometo a suministrar el material que a continuación señalo y en los precios parciales que fijo a cada uno de dichos artículos.

(Relaciónen los artículos a que se desee concursar y precios de cada uno de los mismos).

Cumpliendo la condición primera del pliego citado, acompaño los siguientes documentos:

(Detállese los documentos que se acompañan).

Por todo lo expuesto:

Suplico a la Junta Económico-Administrativa Provincial, que: habiendo dado por presentado este escrito, con los documentos que se relacionan, se me tenga por licitador en el Concurso anunciado para la adquisición de material de oficina, con destino a la C. N. S. de Burgos y, en su día, se me adjudique provisionalmente el mismo y, previos los trámites de rigor, se me haga la adjudicación definitiva que habrá de constar en el correspondiente contrato que se otorgue.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

(Lugar, fecha y firma).

Junta Económico-Administrativa Provincial.—Burgos».

Burgos, 12 de mayo de 1953.—
El Delegado Provincial de Sindicatos, Francisco Escobedo.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Este Excmo. Ayuntamiento, en la sesión plenaria celebrada el día

13 de marzo del actual año, aprobó un dictamen ratificando el acuerdo de la Junta de la Entidad local menor de Castañares, para vender en pública subasta dos edificios sitos en la calle Mayor de dicha Entidad, señalados el primero con los números 9 y 11, y el otro con el número 56, con las condiciones de que el importe que se obtenga se dedique íntegramente a engrosar los fondos para la construcción de una nueva Escuela y casa-vivienda de su titular, y las restantes que en dicho acuerdo se anunciaban.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que pueden presentarse reclamaciones contra dicho acuerdo durante el plazo de quince días, en los cuales se halla de manifiesto este expediente en el Negociado de Hacienda de la Secretaría municipal.

Burgos, 13 de mayo de 1953.—
El Alcalde.

Alcaldía de Villadiego

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir la subasta pública para contratar la enajenación de un solar de 445 metros cuadrados, sito en la carretera de Aguilar de Campoo, de esta villa, propiedad del Municipio, queda expuesto al público en la Secretaría municipal y cuadro de anuncios de la Casa Consistorial, por término de ocho días.

Dentro del expresado plazo se podrán presentar reclamaciones, que serán resueltas por la Corporación, advirtiendo que una vez transcurrido dicho término no serán admisibles las reclamaciones fundadas en infracción determinante de anulabilidad del pliego o de alguna de sus cláusulas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953.

Villadiego, 13 de abril de 1953.
El Alcalde, Daniel Revuelta.

Alcaldía de Valles de Palenzuela

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Valles de Palenzuela, 11 de mayo de 1953.—El Alcalde, Fulgencio García.

Alcaldía de Torrepadre

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia la rectificación y ampliación del inventario de bienes y derechos de la municipalidad, queda de manifiesto en la Secretaría de la misma por el plazo de quince días, en cumplimiento y a los efectos que determina el artículo 377 de la vigente Ley de Régimen Local.

Torrepadre, 9 de mayo de 1953.—
El Alcalde, Amadeo González.

Alcaldía de Los Altos-Dobro

Confeccionados los Apéndices al amillaramiento de riqueza rústica de este Municipio, que han de servir de base para la contribución territorial del próximo año de 1954, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo puede ser libremente examinado por cuantos contribuyentes lo estimaren, y presentar las reclamaciones que estimen por escrito debidamente razonadas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Los Altos-Dobro, a 8 de mayo de 1953.—El Alcalde, P. O., Arturo Peña.

Alcaldía de Aguas Cándidas

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica de este Municipio, que han de

servir de base para el reparto de la contribución territorial para el próximo año de 1954 quedan expuestos al público en la la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de 15 días con objeto de que puedan ser aximinados por cuantos contribuyentes lo deseen y formular las aclaraciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Aguas Cándidas 9 de mayo de 1953.—Por El Alcalde, Mateo González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Alfoz de Bricia, Royuela de Riofranco, Miraveche y Santa María Ribarredonda.

Alcaldía de Santa Inés

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1952, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y formular las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 769 y 773 de la Ley de Régimen Local en vigor, advirtiendo que, pasado el plazo dicho y ocho días más, no se admitirá ninguna.

Santa Inés, 10 de mayo de 1953.—
El Alcalde, Tesiponte Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pineda Transmonte, Valdezate y Pampliegr.

Junta administrativa de Talamillo del Tozo

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1953, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta, por el plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán los vecinos y cuantas personas se hallen interesadas en el mismo presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

tes, con arreglo al artículo 655 de la Ley de Régimen Local.

Talamillo del Tozo, 9 de mayo de 1953.—El Presidente, Trifón Ortega.

Igual anuncio hacen los Presidentes de Paralcuesta, Partearroyo de Mena y Caniego de Mena.

Comandante Militar de Marina de Tarragona

Relación del inscripto del trozo marítimo de Tarragona, nacido en el año 1934 en la ciudad de Miranda de Ebro, de la provincia de Burgos, que se menciona a continuación, y que debe causar baja en el alistamiento del Ejército, por estar incluido en el de Marina para el reemplazo de 1954, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marina de la Armada.

José Luis Picó Martínez, hijo de Antonio y Elvira.

DIPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Lerma

D. Félix Miguel Gil, Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos de Derechos Reales, en Villahoz, a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 5 de mayo de 1953, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará el 29 de mayo de 1953, en Villahoz, a las 11 horas.

Bienes que se subastan

Deudores, Segismundo, Luis, Pablo y Mónica Santoyo Aparicio.—Los bienes que a continuación se describen, han sido embargados y se subastan en nuda propiedad y el

usufructo vitalicio de los mismos, fué adjudicado a D. Regino Velasco Martínez, vecino de Villahoz.

Las cuatro sextas e indivisas partes de una tierra, en las Iglesias o Revilla, que toda hace una fanega, linda norte y este Porfirio Martínez; sur Perfecto Val, y oeste Pedro Rebollos, valor para la subasta de las cuatro partes, en 232 pesetas.

Las cuatro sextas e indivisas partes de otra tierra, a la Margarita, de dos parcelas, linda la primera al norte linde; sur camino; este Neoterio Barrio, y oeste Virgilio Quevedo; y la segunda, linda al norte carretera; sur camino; este Pedro Ballesteros, y oeste Santiago Sáiz, de 15 celemines, valor de estas partes, en 289'60.

Las cuatro sextas e indivisas partes de otra tierra, a las Fuentes, de una fanega, linda al norte y este Pedro Ballesteros, y sur y oeste Angel Quevedo, valor de estas partes, en 232.

Las cuatro sextas partes e indivisas de otra tierra, a la Corona, toda de una fanega, linda al norte linde; sur Pedro Ballesteros, y este y oeste Angel Quevedo, en 232.

Los cuatro sextas e indivisas partes de una tierra, a Valcavado, toda de seis celemines, linda al norte, sur y oeste linde y este hros. de Julián Fernández, en 116.

Las cuatro sextas e indivisas partes de otra tierra, a San Millán, de fanega y media, linda al norte Godofredo Barañano; sur camino; este Victorina Gutiérrez, y oeste herederos de Severiano Crespe, valor de estas partes, en 348.

Las cuatro sextas e indivisas partes de otra tierra, a Estepares, de dos fanegas, linda al norte Epifanio Gutiérrez; sur camino, este arroyo, y oeste ejidos, valor de las cuatro partes, en 1.184.

Las cuatro sextas partes e indivisas de seis celemines, linda al norte Carlos Herrero; sur linde; este no consta y oeste hros. de Francisco Palacios, sitas al pago de Cuesta Liebres, valor de éstas, en 40.

Las cuatro sextas e indivisas partes de otra tierra, a Montañas, toda de una fanega, linda al norte José Urbán; sur Alejandro Ballesteros; este Antonio Quevedo, y oeste Godofredo Barañano, valor de estas partes, en 232.

Las cuatro sextas e indivisas partes de otra, a la Poza, toda de seis celemines, linda al norte Victoriano Pérez; sur Aurelio Velasco; este

Nicasio Araus, y oeste Porfirio Martínez, valor de estas partes, en 116.

Y las cuatro sextas e indivisas partes de otra, a las Fuentes, toda de una fanega, linda al norte Pedro Ballesteros; sur Ciriaco Orozco; este camino, y oeste Hilario Angulo, valor de estas partes, en 232 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.^a No existiendo inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Lerma, a 7 de abril de 1953.
El Recaudador, Félix Miguel Gil.

Anuncios Particulares

Comunidad de Regantes de la Vega de arriba de Tordueles

Aprobados los proyectos de ordenanzas y reglamentos de la comunidad Sindicato y Jurado de riego en la Junta general de nueve de noviembre último, se hallan expuestas al público por término de treinta días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados que lo deseen puedan examinarlos durante las horas de oficina.

Tordueles 5 de mayo de 1953.—
El Presidente, P. D., J. Barbadillo.